


701

7


 Libro de Acuerdos  
 Año de 1765

---

40.3

2  
 6  
 2

Handwritten text, possibly a signature or name, located at the top center of the page.







Teiute maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.

Ayuntamiento de 8 de Enero de 1765

En la Villa de Pasa de los Caball. a ochodias de Enero de  
este mil set. sesenta y cinco años, lo V. D. Pedro Sa-  
torre, D. Carlos Bueno, D. Fran. Alaman, D. Mig. Sa-  
lazar, D. Antonio de Viera, y D. Juan Alías, todos thenientes  
Conses, Presidentes, y Sin. P. n. G. q. componen este  
Ayuntamiento, se juntaron en su Sala consistorial, a tratar,  
y conferir las cosas pertenecientes al servicio de S. Mag.  
(Dios leg.) bien y utilidad de esta Republica y sus Vecinos.  
en este estado p. dho V. then. Conses. se repuso,  
y dio Cuenta de una Vereda despachada, p. el V. D. Joseph  
Caballero, Conses. de este Partido, inserta en la una  
Carta Orden de los V. Relat. Sala de Chion en d. ma-  
da de esta del Ill. S. Gobernador del Conveso, p. la q.  
se manda rigorosa. perseguir, a los Ladrones, y Gente  
de mal vivir, q. con sus excesos, y robos perturbaban el comu-  
n sosiego, insultando, a los Paraxeros, y cometiendo varios ro-  
bos, e insultos, con lo demas, q. en dha Vereda se previene  
y manda, en su vista acordaron dho V. se m. en

â continuacion deste acuerdo, y q<sup>e</sup> se cumpla, guarde, y  
execute quanto por ella se manda, y en sus execucion  
cumplimiento providenciaron, q<sup>e</sup> uno dho Caball<sup>o</sup>  
Residoxes acompañado del pte Secretario, dho  
Guardia del Monte, y Huerta, y demas personas, q<sup>e</sup> sean  
de su satisfaccion amada valga, al Reconocim<sup>to</sup> de  
los Montes, y terminos desta Villa, en seguida dha Sen-  
teccionando, â quanto le pareciere, inducen y sospecha  
y q<sup>e</sup> son de mal vivir, tomando raxon dho Ganaderos,  
y Pastores, q<sup>e</sup> con sus Ganado pasturan las Yerbas  
del Monte, sobre si han visto alguna persona ra-  
teras, o de quienes hayan juzgado ser de mala incli-  
nacion, de su ven, q<sup>e</sup> en los terminos desta Villa,  
se haya cometido algun insulto, o robo, o si les  
ha faltado alguna Cosa de su Respectivo Ganado  
y Masada, dando cuenta al Ayuntamiento de qu-  
anto Resultare por dha diligencia, p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> en todo  
tiempo, y efecto, q<sup>e</sup> haya lugar conste de ella; y  
teniendo total satisfaccion, en dho S.<sup>a</sup> D.<sup>o</sup> Miguel  
Valinas, q<sup>e</sup> desempeñara este encargo, con la acti-  
vidad, q<sup>e</sup> acostumbra, le comisionaron dho U. S. p<sup>a</sup>  
este efecto, y deseros de hac en el p.<sup>o</sup> servicio acepto  
la comision, y ofrecio desempeñarla. Anímimo



Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.**

acordaron, y resolviéron dho. V. q.ª aya de proceder al Repar-  
to de la R.ª Contribucion, luego q.ª llegue su tiempo, y orden  
y no retardarlo republiq.ª Vando mandando, q.ª todos  
los Vecinos manifiesten, ante el secretario de Ayunta-  
mi.ª todo sus bienes, muebles, y vias, con las cargas,  
y censos, a q.ª estubieren afectos, con la mayor legalidad  
y sin ocultacion alguna, en el precuo termino de ocho  
dias, con apexuimiento, q.ª pasado se procedera al re-  
parto, y a lo q.ª hubiere lugar en dho. contra los q.ª no ma-  
nifestaren, u ocultaren alguna parte de sus bie-  
nes. Y asi mismo determinaron dho. V. republi-  
q.ª Vando, mandando, q.ª todos los Vecinos, q.ª deue-  
ren la llesada de Contribucion de Diciembre, y ul-  
timo tercio de Val de año proximo pasado la  
paguen, en el termino de quatro dias, con apexu-  
imiento de execucion. En igual forma acordaron  
y resolviéron dho. V. republiq.ª Vando mandando  
que todos los Vecinos limpien las Calles, p.ª hallarse  
cargada de Varro, y q.ª ninguno heche Agua p.ª las ven-

tanav, vasp la pena, q<sup>e</sup>. previen en la ordenanzas  
de esta Villa. En cuyo estado se dió volú el Ayuntamiento.<sup>2o</sup>  
p<sup>r</sup> el q<sup>e</sup>. así lo acordaron y firmaron dho<sup>s</sup>. S. de eq<sup>e</sup>. doy  
fee

Se ha de haver republicado el Vando

En dha Villa lo mismo dia, mes, y año, ante mí el Sr.<sup>no</sup>  
pareció Bauista Bruno Ministro Concedor de ella  
y me hizo Relación de haver publicado, á son de  
Casa, en la forma y p<sup>r</sup> los lugares acostumbrados de  
esta dha Villa el Vando, q<sup>e</sup>. por el Acuerdo, y Resolu-  
ción antecedente remanda, segun, y en la forma  
q<sup>e</sup>. lo relaciona, y p<sup>r</sup> q<sup>e</sup>. con te lo pongo p<sup>r</sup> fe y diligen-  
cia





Heute

**SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.**

Ayuntamiento de Herrera de las Casas

En la Villa de Herrera de las Casas a diez y seis dias del mes de Enero  
del presente de sesenta y cinco años, los V. S. D. n. Pedro Latorre,  
D. n. Carlos Bueno, D. n. Fran. Alaman, D. n. Mig. Salinas,  
D. n. Antonio de Vera, y D. n. Juan Alcazar, todos them. te. Conxe-  
sidos, residentes, y V. n. co. p. n. G. n. l. q. componen este  
Ayuntami. te, se juntaron en su Sala consistorial a  
tratar, y conferir las cosas pertenecientes al servicio de  
V. Mag. (Dios leg.) bien y utilidad de esta Republica, y  
sus Vecinos. Veneste estado p. n. dho V. n. them. te. Conxe. n.  
se propuso, como Manuel Navarro Cobrador q. y Relat. n. Con-  
tribucion, ha expuesto, a su l. l. d. q. por quanto se le ha de-  
morado mucho la vista especialm. de desde q. se ve su em-  
pleo de Cobrador, le era impracticable continuar, con el  
p. n. q. haciendolo p. n. te, a lo demas V. n. acordaren la p. n.  
videncia q. tubieren p. n. Comben. p. n. nombrar otro,  
ofreciendose por su practica en quanto estare su parte  
a conducir el Dinero, a la Recaudacion, y recoger las  
Cartas de pago. En vista de lo q. dho V. n. teniendo p. n. te  
las circunstancias, q. concurren en Antonio Nava-

no Vador, a paxente, p.<sup>a</sup> este empleo, unanimes, y conformes le nombraron p.<sup>a</sup> Cobrador de la R.<sup>a</sup> Contribucion, va-  
por el Concepto de q.<sup>a</sup> la ha de cobrar, mensualm.<sup>te</sup>, y hade  
entregar su importe al referido Manuel Nabarro  
p.<sup>a</sup> su conduccion, a la Casa, como lo ha practica-  
do hasta aqui, y con condicion de afianzar la  
cobranza, a satisfaccion del Ayuntamiento, con tribu-  
yendole con el mismo Salario de treinta escudos  
q.<sup>e</sup> se le daban, al antecesor, y a este se le dexe  
satisfacer el trabajo q.<sup>e</sup> pusiere, en la conduccion  
del Caudal, descontando su tanto de dho. Sala-  
rio; y mandaron dho. V. a Fran.<sup>co</sup> Gonzalez  
Alguacil diere aviso al referido Antonio Nabarro,  
p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> concurrese, a las Casas de Ayuntamiento,  
y se le hiciere saber dho. nombramiento. Y habien-  
dolo cumplido, y comparecido, ante dho. V. dho. Na-  
barro, le hicieron p.<sup>a</sup> te la Despidida, q.<sup>e</sup> Manuel  
Nabarro havia hecho de su empleo de Cobrador  
y q.<sup>e</sup> atendiendo el Ayuntamiento a las circun-  
stancias de dho. Antonio, se lo havia conferido,  
por el concepto, y condiciones, q.<sup>e</sup> comprenden esta  
resolucion, q.<sup>e</sup> se fueleida, y excoziado de las,  
acepto dho. empleo, en la forma, q.<sup>e</sup> se le ha conferi-



Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.**

do, ofreciendo su desempeño, y para satisfaccion de  
su Conducta dió p.<sup>a</sup> fianza, á Antonio Nabarro Bai-  
lo, Vecino desta Villa, á quien admitieron p.<sup>a</sup> tal dho  
V.<sup>o</sup>, otorgando su fianzamiento, ante el p.<sup>te</sup> Secre-  
tario. Y así mismo acordaron dho V.<sup>o</sup> republiq.  
Yando, mandando, q.<sup>e</sup> todos los Vecinos, q.<sup>e</sup> devieren  
la Merced de Contribucion de Diciembre, y ultimo  
tercio de Val del año proximo lo paguen, en el  
preciso termino de dos dias, con apremio mienta de  
Apremio, y Corta de los Menistros, q.<sup>e</sup> saldaran á raso-  
branza. Y en este estado se dissolved el Ayuntamiento,  
y lo firmaron dho V.<sup>o</sup> de q.<sup>e</sup> daffe

Nota Que Baustista Bruno, ha hecho Relación, à mi el p<sup>ro</sup>. no  
ha exp<sup>u</sup>licado el Vando, q<sup>e</sup> p<sup>or</sup> la Resolución antecedente  
se manda, en la forma acostumbrada, y diá de su acuer-  
do, Reg<sup>l</sup>. doffee

Ayuntamiento de LA de Henere de 1765

En la Villa de Exea delos Caballeros, à veinte y quatro  
diá del mes de Henere de mil set<sup>ecientos</sup> y cinco años,  
los V<sup>os</sup>. D<sup>os</sup>. Pedro Latorre, D<sup>os</sup>. Carlos Bueno, D<sup>os</sup>. Fran<sup>co</sup>.  
Alamany Lope, D<sup>os</sup>. Miguel Salinas, D<sup>os</sup>. Antonio de He-  
ra, y D<sup>os</sup>. Juan Alvar, todos theniente Correg<sup>es</sup>. me-  
ridores, y sin<sup>co</sup> p<sup>ro</sup>. q<sup>e</sup> componen este Ayuntamien-  
to, reunieron, en su Sala Consistorial, à tratar  
y conferir las cosas pertenecientes al servicio de  
S. Mag<sup>o</sup>. (D<sup>os</sup> leg<sup>os</sup>.) bien, y utilidad de esta rep<sup>u</sup>ca  
y sus Vecinos. Ten este estado p<sup>ro</sup>. d<sup>os</sup> theni<sup>ente</sup>. Corre-  
idores se propuso. Que respecto de haverse conocido vereda  
para q<sup>e</sup> todos los pueblos acudan, à la Villa de Exea, à otorgar  
sus respectivas obligaciones de la Sal, q<sup>e</sup> cada  
uno tuviere acopiada, otorgando p<sup>ar</sup>te de este efecto lo p<sup>o</sup>de-  
re necesario, lo ponía en consideración de los V<sup>os</sup>. p<sup>ro</sup>.  
q<sup>e</sup> acordasen, en su razon la providencia, q<sup>e</sup> fuere





Seitite maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.

De su agrado. Y exercido de dha. provision, unanimes y  
conformes Resolvieron, que dho. Poderes, ved lo que en a favor  
de Manuel Navarro Bordaveza, Persona de la mayor satis-  
faccion del Ayuntamiento. En igual forma Resolvieron  
dho. Sr. se haga la Plantacion de Arboles, q. anualm<sup>te</sup>  
se manda hacer, en los lugares mas proporcionados p.  
vulgo, y favorable efecto, y lo que dho. Sr. dieron su Comi-  
sion en forma al expresado Sr. Dn. Pedro Larome, y le sa-  
plicaron la aceptare, e hiciere dha. Plantacion, en el tex-  
mino, modo, y forma, con q. la ha hecho en los ante ced en-  
tes años, con tanta satisfaccion, valiendose de los medios  
y personas, q. tubiere p. convenientes, y bien visto le  
fuere. Cuya Comision acepto dho. Sr. y se constituyo  
eficaz, a su desempeño, como lo ha practicado, en otras  
ocasiones. Tambien acordaron, y Resolvieron dho. Sr. se  
publique Bando, mandando, q. Respecto de haverse  
hechado el Agua de Luchan, a las Balsas del Ponde  
el Yelo, p. q. el andare se Rescova este efecto, y abas-

9  
tolan preciso, ninguno toq, requite dha Agua, en p<sup>a</sup>nade  
dier R. Ino habiendo ocurrido ota cosa digna de  
Resolucion se dolois este Ayuntamiento. 1<sup>to</sup> p<sup>a</sup> el que asi lo  
acordaron, y firmaron dho Sr. Reg. d<sup>o</sup> yfe

Nota que Bauista Bruno ha hecho Relacion, ami  
el Sr. no haver publicado el Vando, q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> la Resolu-  
cion antecedente remanda, en la forma acor-  
tumbrada, y dia de su acuerdo, Reg. d<sup>o</sup> yfe

Lalindo

Ayuntamiento de 2 de Febrero de 1765

En la Villa de Esca de los Caball. a dos dias de Enero  
de Febrero de mil setecientos y cinco años, los Sr.





aviso, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> en el día de la villa, y sig.<sup>te</sup> concurrían, a las  
Casas de Ayuntamiento. a otro efecto, como también p.<sup>a</sup> hacer  
el reparto de la Sal, q.<sup>e</sup> esta Villa tiene acopiada, en el  
mismo término, y Cantidad, q.<sup>e</sup> en los años anteceden-  
tes, guardando el orden, y Justicia distributiva q.<sup>e</sup> se  
requiere p.<sup>a</sup> hacer este, y demás Reparto, sin perjuí-  
cio, y con toda equidad. Ya unq.<sup>e</sup> retrataron otros asun-  
tos, no merecieron Resolución p.<sup>a</sup> lo q.<sup>e</sup> resolvió el  
Ayuntamiento por el q.<sup>e</sup> así lo acordaron, y firmaron  
Dho. V. de q.<sup>e</sup> doy fe

Ayuntamiento de 20 de Febrero de 1765

En la Villa de Exea de los Caball. a nueve días del mes  
de Febrero de mil setenta y cinco años, los V. D.  
Pedro Latorre, D.<sup>n</sup> Carlos Bueno, D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Alaman  
D.<sup>n</sup> M.<sup>o</sup> Valera, D.<sup>n</sup> Antonio de Viera, D.<sup>n</sup> Salda





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.

dox Gonzalez, y D.<sup>n</sup> Juan Alías, todos Teniente Corre-  
 2.<sup>o</sup> Presidentes, y Vín.<sup>co</sup> Prox, q.<sup>e</sup> componen este Ayunta-  
 míto, se juntaron en su Sala Consistorial, a tratar  
 y conferir las cosas pertenecientes al servicio de S. M.  
 (Dios le pague) y utilidad de esta Rep.<sup>ca</sup> y sus Vecinos.  
 Y en este estado p.<sup>o</sup> dho V.<sup>o</sup> Teniente Correo, se propuso  
 como el día de mañana es el Domingo de Sexagesima, des-  
 tinado p.<sup>o</sup> la publicación de la Bula de la V.<sup>ta</sup> Cruzada  
 de q.<sup>e</sup> esta advertido el Sr. Capp.<sup>do</sup> Eclesiástico, p.<sup>o</sup> cele-  
 brar esta función, con asistencia del Ayuntamiento, y  
 a efecto de q.<sup>e</sup> sea con la solemnidad posible era de dicar-  
 men, se publicase Vando, haciendo saber, como ma-  
 ñana se publicará la Bula de la V.<sup>ta</sup> Cruzada, con Pro-  
 cesion g.<sup>ral</sup>, q.<sup>e</sup> saldrá de la Iglesia del Hospital p.<sup>o</sup>  
 la del Salvador, mandando, q.<sup>e</sup> una persona de  
 cada Casa concurre, a ella, bajo la pena de con-  
 cinco r.<sup>os</sup> y q.<sup>e</sup> todos los Vecinos, desde la Iglesia del Sal-  
 vador, hasta el Hospital limpien las Calles p.<sup>o</sup> la Proce-  
 sion, hasta las doce de esta tarde, bajo la misma pena  
 de cinco r.<sup>os</sup> previniendo q.<sup>e</sup> la Bula de la Cruzada

solo sirve hasta despues de esta Publicación. Y asi mismo  
acondaron, y resolieron dho Sr. q. Respecto de hallar-  
se efectuado de la r. Contribucion, se publico. Vando, ha-  
ciendo saber, y mandando, q. todos los Vecinos, q. qui-  
sieren dex sus Partidas, y tubieren q. hacer algun  
Curso, o formalizar que sea lo executen, ante  
el secretario del Ayuntamiento. en el termino de tres  
dias, q. se les oia, y administrara Justicia en lo  
q. la tubieren, con aprehensio. q. pasado dho ter-  
mino, y no lo haciendo se procedera, a la Cobran-  
za con Curso alguno. Ino ha<sup>do</sup> ocurrido otra  
cosa digna de Resolucion, se dio lo el Ayunta-  
mi<sup>to</sup>, y p. este asi lo acordaron, y firmaron dho  
Sr. de que doy fe





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.

Nota Que Don Augusto Bruno, ha hecho Relación, á mi el Ex<sup>no</sup>  
haver publicado el Vando, q<sup>e</sup> p<sup>r</sup> la Resolución ante-  
cedente se manda, en la forma acostumbrada, y día  
de su acuerdo, Reg<sup>o</sup> don J<sup>e</sup>

Ayuntamiento de 17 de febrero de 1765

En la Villa de Exea de los Caball<sup>os</sup> á diez y siete días del  
Mes de Febrero de mil setecientos y cinco años, los S.  
D.<sup>ns</sup> Pedro Latorre, D.<sup>n</sup> Carlos Bueno, D.<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Ma-  
man, D.<sup>n</sup> Miguel Salinas, D.<sup>n</sup> Antonio de Viera, D.<sup>n</sup>  
Salvador Gonzalez, y D.<sup>n</sup> Juan Alías, todos theni-  
ente Correg<sup>es</sup>, Regidores, y sin<sup>co</sup> p<sup>r</sup>or S<sup>ra</sup>l. q<sup>e</sup> compo-  
nen este Ayuntami<sup>to</sup>. se juntaron, en sus sala Consuto-  
rial, á tratar, y conferir las cosas pertenec<sup>tes</sup> al servicio  
de V. Mage<sup>d</sup>. (Dios leg<sup>e</sup>) bien, y utilidad desta Rep<sup>ca</sup>.  
y sus Vecinos. Teneste estado p<sup>r</sup> Jho S.<sup>te</sup> theni<sup>te</sup> Cor-  
reg<sup>es</sup>. se propuso

Escritura mercantil.

SEJLO O VARTO, VEINTE  
MAYAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.



Yo el Sr. Don Juan Antonio de los Rios, natural de esta Ciudad de Caracas, y de la Real Audiencia de Santo Domingo, por el presente certifico que he visto y he leído el contenido de esta escritura mercantil, y que el contenido de ella es conforme a lo que se contiene en ella, y que no he visto ni he leído cosa alguna que contradiga o que sea en perjuicio de lo que en ella se contiene, y que he visto y he leído el contenido de ella, y que no he visto ni he leído cosa alguna que contradiga o que sea en perjuicio de lo que en ella se contiene.

En fe de lo cual he firmado y sellado esta escritura en la Ciudad de Caracas, a los veinte y cinco dias del mes de Mayo de mil setecientos y sesenta y cinco años.

Yo el Sr. Don Juan Antonio de los Rios, natural de esta Ciudad de Caracas, y de la Real Audiencia de Santo Domingo, por el presente certifico que he visto y he leído el contenido de esta escritura mercantil, y que el contenido de ella es conforme a lo que se contiene en ella, y que no he visto ni he leído cosa alguna que contradiga o que sea en perjuicio de lo que en ella se contiene, y que he visto y he leído el contenido de ella, y que no he visto ni he leído cosa alguna que contradiga o que sea en perjuicio de lo que en ella se contiene.

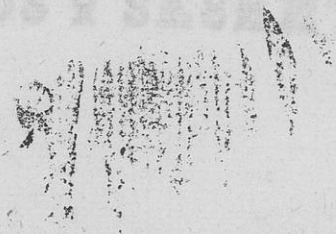




Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.



En este mes de...

SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.  
SETECIENTOS Y SESENTA  
MIL Y CINCO.  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.







Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



Escrito en Madrid

SETECIENTOS Y CINCO.  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINCO.






Mor

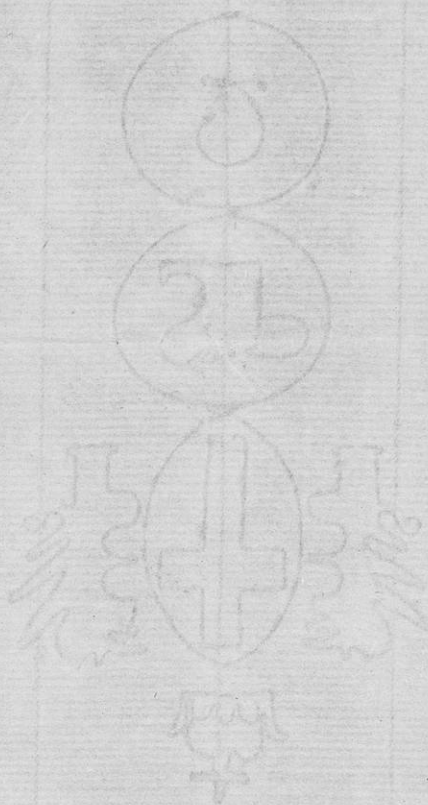
Mi S. mo, en conse-  
quencia de lo que prebina á V. J.  
en el particular de privilegios,  
digo ahora, que habiendo puesto  
memorial en manos de S. M.  
pidiendo la Confirmacion de  
ellos, lo ha remitado, á la Ca-  
mara, la que pide Informe  
á la Audiencia, en cuiá inte-  
ligencia, se hace precio q. V. J.  
disponga remita el dinero abi-  
rado, para vacarlos de poder  
del traductor General, y que  
me prebenga con quien me  
tengo de entender en Taxa.

goza para Venir a ellos, a fin  
de que dicha Audiencia, eba  
cuerpo el citado Informe. Que  
es quanto Ocurra hacer pre-  
sente a V. J. a una disposicion  
quedo pidiendo a N. S. S.  
que su vida m. a. Madrid  
y Octubre 23, de 1765.

*[Signature]*  
Almas a. y. S. S. S. S.  
Lamberto Andres 

nes  
S. Justicia, y Ayuntamiento. a la V. de los Cav. nos





30 para Venmávelos, afin  
segue dicha Audiencia, et  
que el estado Informe, et  
a quanto Ocurra, fuer, que  
en el presente, y en lo  
quedo pendiente, y en lo  
que en su vida, en el presente

Octubre 23 de 1765

*[Faint signature]*

Almas, Excmo. Sr. D. Juan de

*[Faint signature]*

res  
Justicia, y Argumam. Sta. V. de la C. de



Enca



Drechos y A. 82. 200 con arreglo al n.º Aranzel  
Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.

Joseph Sebastian y Ortiz sec. del  
Rey nro S. Or. y Gov. no de la Aud. que reside en  
la Ciu. de Tarazona Capital del Reyno de Aragón.

Certifico: Que los señores del Real  
Acuerdo en vista de la Propuesta hecha  
por el Ayuntamiento, y Consejo General  
de la Villa de Enca de los Caballeros  
para la eleccion, y Nombreamiento  
de sindico Procurador General de  
la misma; por auto que proveyeron  
en veinte y dos de Mayo proximo  
pasado, eligieron, y nombraron  
para el referido empleo ve sin.

dico Procurador á D. Joseph Nabarro  
Monente, para que este lo sirva  
en el corriente año, y el que viene  
de mil setecientos sesenta y seis;  
En cuyo tiempo defienda al Público  
en lo que reconozca se le gravá;  
Y mandaron que inmediatamente  
se le dé la Jura y posesion, y se le  
guarden todas las exenciones  
preheminencias, y prerrogativas  
que por razon de dicho oficio le  
corresponden, y deben ser  
guardadas. Y para que conste  
te Doy la presente  
en la Ciudad de Zaragoza  
á diez y siete de



Abil e mil veterientos

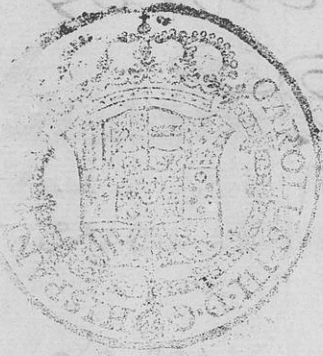
veintay cinco años.

18

gub. de la Secretaria

de Justicia

18



Veinte maravedís

**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.**





Veinte maravedis.

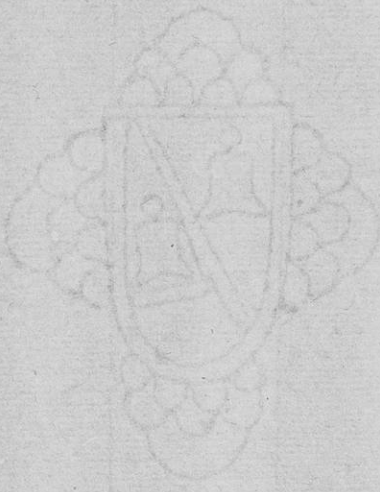


SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.





THE UNIVERSITY OF  
MICHIGAN LIBRARY  
SERIALS ACQUISITION  
Y







Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.**

Ayuntamiento de 24 de Abril de 1765

En la Villa de Xera de los Caballeros, a veintey quatro dias del mes de Abril de mil setecientos sesenta y cinco años, se juntaron en la Sala Consistorial de Ayuntamiento los Ss. D.<sup>no</sup> Pedro Latorre, D.<sup>no</sup> Carlos Bueno, D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> Alaman y Lope, D.<sup>no</sup> Mig.<sup>l</sup> Lopez de Salinas, D.<sup>no</sup> Antonio de Viera, D.<sup>no</sup> Salvador Gonzalez, y D.<sup>no</sup> Jph Navarro, todos Jherientes Coxeres, Rexidores, y Sín.<sup>co</sup> Píor Gral, que componen dho Ayuntamiento, para tratar en el y conferir la Cosa pendiente al servicio de S. Mag.<sup>d</sup> (Dios le pida) bien, y utilidad de esta Rep.<sup>ca</sup> y sus Vecinos. Teneste estado por dho S.<sup>or</sup> Jheri.<sup>te</sup> Coxeres, repropuso, que en atención, a que el D.<sup>no</sup> D.<sup>no</sup> Diego Cupillan, y D.<sup>no</sup> Juan An.<sup>o</sup> Martinez Médicos titulares de esta Villa, Jph Ayala Cómmano, y Antonio Alfox Albeitar, cumplen para el día de S.<sup>no</sup> Miguel de Setiembre de este presente año el tiempo, porque Respectivamente fueron conducidos, y Respecto de hallarse prevenido por expreso pacto de sus Capitulaciones, que en Caso, que la Villa los despidiere, ó alguno de los dhos se despidiere para otra Conducta, se haya de haver a Reciproca-mente, dos meses antes del día de S.<sup>no</sup> Juan, en que se hazen las Conducciones de Profesores, en los Pueblos, para que asi los unos, como los otros, tengan tiempo, y proporcion de procurar su Conveniencia,





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

que por tanto lo ponía en Consideración de dho S.S. para, que sobre lo referido acordara en la Providencia mas conveniente, siendo su llúd de dictamen, que en el día veintey ocho de los corrientes, se celebra la Junta de veinte Personas establecida por superiores ordenes, para que haciéndole presente lo referido, Resolviesen lo mas conforme. Con cuyo dictamen, se conformaron los demas S.S. y concordem. Resolvieron, sellamen, y parecieron por los Ministros, a todas las Personas, que por disposición de las ordenes devenan ir, y a la dema de estimación, y distinción, que en la demas Juntas, han acostumbrado concurrir, p.<sup>a</sup> que a las dos de la tarde de dho día intervengan en la Casa de la Villa, a dho efecto, sacando presente lista de los Vocales, para su aviso. Y por ende, así lo acordaron, y firmaron. Dho S.S. de que doy fe

Junta de veintena, celebrada en 28 de Abril de 1765 }

En la Villa de Enea de los Caballeros, y Sala Consistorial de su Ayuntamiento, á las dos de la tarde, del día Veintey ocho de Abril del año mil setecientos sesenta y cinco, día, hora, y lugar, señalados para la presente Junta, por el Ayuntamiento de esta Villa, mediante su antecedente Resolución al efecto, que empresa, intervinieron, para celebrarla, los S.S. siguientes; el S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Pedro Latorre Teniente Corregidor, y Regidor por S. M. de la misma, D.<sup>o</sup> Carlos Bueno, D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Alaman y Lope, D.<sup>o</sup> Miguel Lopez de Salinas, y D.<sup>o</sup> Jph. Nabarro Monente, Regidores, y Sin.<sup>co</sup> Prox. G<sup>o</sup>al de ella, el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Juan Domingo Nabarro Vicario de la Iglesia Parroquial del Salvador, y el Lic.<sup>do</sup> D.<sup>o</sup> Jph. Sobradie, de la de S.<sup>ta</sup> Maria, D.<sup>o</sup> Pablo Emilio Presvitero, Racionero Decano del Capitulo Eclesiastico de dha. Iglesia del Salvador, D.<sup>o</sup> Pedro Gonzalez de Agüero, D.<sup>o</sup> Manuel Lopez de Salinas, D.<sup>o</sup> Faustino Ferrer, Jph. Coscon, Ramon Nabarro, Juan Nabarro, Jph. Basilio Caranova, Manuel Nabarro Bordaverri, Antonio Nabarro Sadas, Antonio Alexes, Antonio Racarr, Sebastian Racarr, Jph. Alaman, Martin Cambra, Ramon Caranova, Ramon Bolea, Jph. Racarr, D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Navarro, y Juan Alias, ~~todo~~ nombrados, y avisados, para celebrar dha. Junta, en la que por dho. S.<sup>o</sup> Teniente Corregidor se propuso: Que por quanto, con:





Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.**

cluyen los Medicos, Cirujanos, y Albergan los tres años  
 por que fueron conducidos, para el dia de S.<sup>n</sup> Miguel  
 de Septiembre, del presente, lo proponia para que  
 segun los meritos de dho. Profesores, procediere, a su  
 nueva admision, o despida de todos, o de alguno de  
 ellos, y por Resolucion de la Junta, quedaron con-  
 ducidos, por otros tres años, en igual forma, que  
 lo estan, por sus Respectivas Capitulaciones, vajo los  
 mismos Pactos, y obligaciones, que preterixen, y acor-  
 daron dho. S.S., que la componen, que esta nueva ad-  
 mision de los Refexidos Profesores, les sirva de nue-  
 va Conduccion, cumpliendo, con el tenor de lo pre-  
 venido, en dhas sus Respectivas Escrituras de Ca-  
 pitulacion, quedando estas en su fuerza y valor.  
 Asi mismo, acordaron, y Resolvieron dho. S.S. que  
 Antonio Cañardo Dulero, con ducido, Reiva y cobre  
 de los Vecinos, por razon de su Conduca, y salario  
 aquella cantidad, que por su Conduccion le esta  
 señalada, y deve cobrar, por cada una de las Cabal-  
 lerias, que cuida, y tiene, a su Cargo, Respecto, de  
 que con el motivo de haverse Reducido el numero

de Caballerías, en los años antecedentes, se aumentó  
al expresado Antonio Cañardo, Dulero la Conduca,  
y salario, y al presente, se halla reintegrado, con  
exceso, y diéron toda su facultad al Ayuntamiento  
para que sobre este particular, y sus Resultas  
providencie lo que tuviere por conveniente. Y por  
este así lo acordaron, y firmaron los B. de que doy fe

Don Pedro Latorre Don Carlos Bueno

Don Juan Domingo Navarro Vico  
Don Joseph Sobradid Vic. de Sta. Maria  
Don Pablo Emilio y Ayza Don Fran. Alaman  
Don Miguel Salinas Joseph Navarro Pin  
Don Juan Lopez de Aguirre Don Pedro de Aguirre  
Juan Alcazar Juan Navarro  
Joseph Corcon Ramon Navarro  
Juan Navarro y Morente Antonio Galaz  
Joseph Basilio Casanova Antonio Lacar  
Manuel Navarro Borclausen Sebastian Lacar  
Antonio Navarro y Sada Faustino Ferrer  
Joseph Alaman Martin Cambra Joseph Lacar  
Ramon Casanova Ramon Bolea

Ante mi

Ignacio Galindo secretario





Ciento maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.**



LIBRARY OF THE  
MUSEUM OF NATURAL HISTORY  
AND GEOGRAPHY  
CINCINNATI, OHIO

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signature or name at the bottom of the page.]*





Veinte maravedis:



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.





Señal de propiedad

SETECIENTOS Y CINCUENTA  
MIL MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINCUENTA







Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.



Veinte maravedis.



SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.



SALTO  
EN LA  
FOLIACIÓN



ESTADO QUARTO VEINTE  
MAYORADO DE ANO DE MIL  
REPUBLICA DE CHILE  
Y CHILON

*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.

Ayuntam<sup>to</sup> de 22 de Nov<sup>bre</sup> de 1763

En la Villa de Cieza de los Caballeros de veint  
reynos del mes de Nov<sup>bre</sup> de mil setecientos  
seenta y cinco años, Los <sup>11</sup> D<sup>ns</sup> Fran<sup>co</sup> Alaman  
y Lope Residor por su Mag<sup>d</sup> de d<sup>ha</sup> Villa, y  
Como Decano. Exercente su of<sup>icio</sup> Jurisdiccion  
por indisposicion del <sup>12</sup> D<sup>no</sup> Pedro Latorre su  
then<sup>te</sup> Correg<sup>or</sup>. D<sup>no</sup> Mig<sup>el</sup> Lopez de Ladinas, D<sup>no</sup>  
Ant<sup>o</sup> de Brena, D<sup>no</sup> Salvador Gonzalez, y D<sup>no</sup> J<sup>uan</sup>  
Navarro Monente todos Caballeros Resid<sup>os</sup>, y  
D<sup>no</sup> Prior que componen este Ayuntamiento, se  
Juntaron en su Sala Constitucional, y en este  
estado parecio el <sup>12</sup> D<sup>no</sup> L<sup>uis</sup> D<sup>no</sup> Ant<sup>o</sup> Liron, y  
Donce Abog<sup>o</sup> de los R<sup>os</sup> Consetos, y hizo pres<sup>to</sup>  
N<sup>ra</sup> provision de su Mag<sup>d</sup>, y d<sup>ha</sup> de su N<sup>ra</sup> y super  
mo Conseto, por la que se le comeria la Resid<sup>o</sup>  
de esta villa, y demas del Partido, y entre  
otras Particulars, que comprehen dia d<sup>ha</sup> N<sup>ra</sup>  
Provision, se mandaba a d<sup>ho</sup> Ayuntamiento, se en  
dugase al Citado <sup>12</sup> J<sup>uan</sup> de Resid<sup>o</sup> de la Juris  
diccion N<sup>ra</sup> ordinaria, que oido, todo, y entendido

por los expresados el que le componen, prestaron  
 la debida obediencia que pide y corresponde a cargo  
 de su Rey y Señor natural, y a su consecuencia  
 por el Citado Sr. D. Juan Alaman Preside de  
 cano, y exerceinte dha Jurisdiccion N. fue entrega  
 da la vara insignia de Justicia al expresado  
 de Señor, ocupando este el lugar prehemiente  
 como es debido, y en su virtud dho Ayuntamiento  
 admitio, y reconoció al envenado Sr. D. Antonio Simon  
 y Ponce por su Jefe de Hered, y ordinario, estan  
 do pronto, a executar q. de los ordenes, y manda  
 da por el N. despacho de su Comission. En el  
 yo estado, se dió vto el Ayuntamiento, y lo firma  
 ron dho N. de que doy fe

Lido en  
 Lic. Antonio de Amor, Sr. Juan Alaman  
 y Ponce  
 D. Miguel Salinas Sr. Antonio de Páez  
 D. Salvador Lopez y Joseph Navarro Sr. Juan

Ante mi  
 Ignacio Salgado Seco





Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.

Ayuntami<sup>to</sup> de 28 de Diciembre de 1765

En la Villa de Frexa del Caball. a veinte y ocho dias del mes  
de Diciembre de mil setecientos y cinco años, estando jun-  
to, y congregado, en la Sala Consistorial de Ayuntamiento. los  
SS. el L.<sup>do</sup> D.<sup>n</sup> Antonio de Limon, y Ponce Abogado del R.  
Consejo, y Juez de Resid.<sup>a</sup> de estas cinco Villas de Aragon,  
D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Alaman, y Lope, D.<sup>n</sup> Mig.<sup>l</sup> Lopez de Salinas, D.<sup>n</sup>  
Antonio de Viena, D.<sup>n</sup> Salvador Gonzalez y D.<sup>n</sup> Jph. Nabar-  
ro Mon.<sup>te</sup> Caball.<sup>o</sup> Residentes, y sin.<sup>co</sup> p.<sup>o</sup> Gual, q.<sup>e</sup> com-  
ponen el Ayuntamiento de esta dha Villa p.<sup>a</sup> indisposicion  
del S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Pedro Lazore Then.<sup>te</sup> Correo, y Residente de  
la misma, se propuso p.<sup>a</sup> dho S.<sup>r</sup> Juez de Resid.<sup>a</sup> que en aten-  
cion, a no vultar hasta el dia Cargo alguno, ni defecto le-  
gal, q.<sup>e</sup> Obste, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> dese de rexe integrado en la Jurisdic-  
cion Ordinaria, D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Alaman, como Res.<sup>o</sup> Decano  
de N.<sup>re</sup> de D.<sup>n</sup> Pedro Lazore Then.<sup>te</sup> Correo, contra este,  
y mediante, a hallarse practicado y la diligencia y int-  
ructiva, q.<sup>e</sup> personalm.<sup>te</sup> devia practicar dho S.<sup>r</sup> Juez  
p.<sup>a</sup> evacuar su Comision; viéndose forzoso para ir a la  
Villa de Thaurte, en prosecucion de ella, y donde tiene





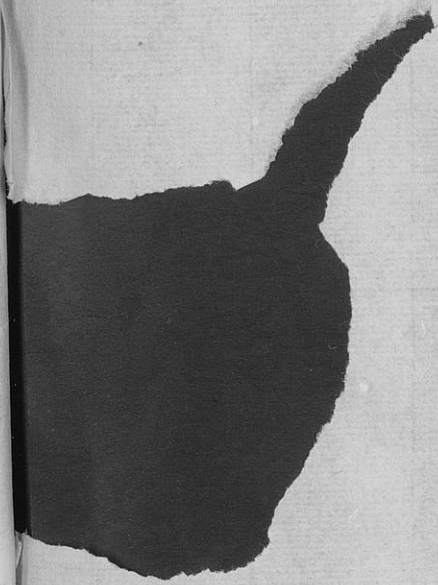


Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.**

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





B. 40.3